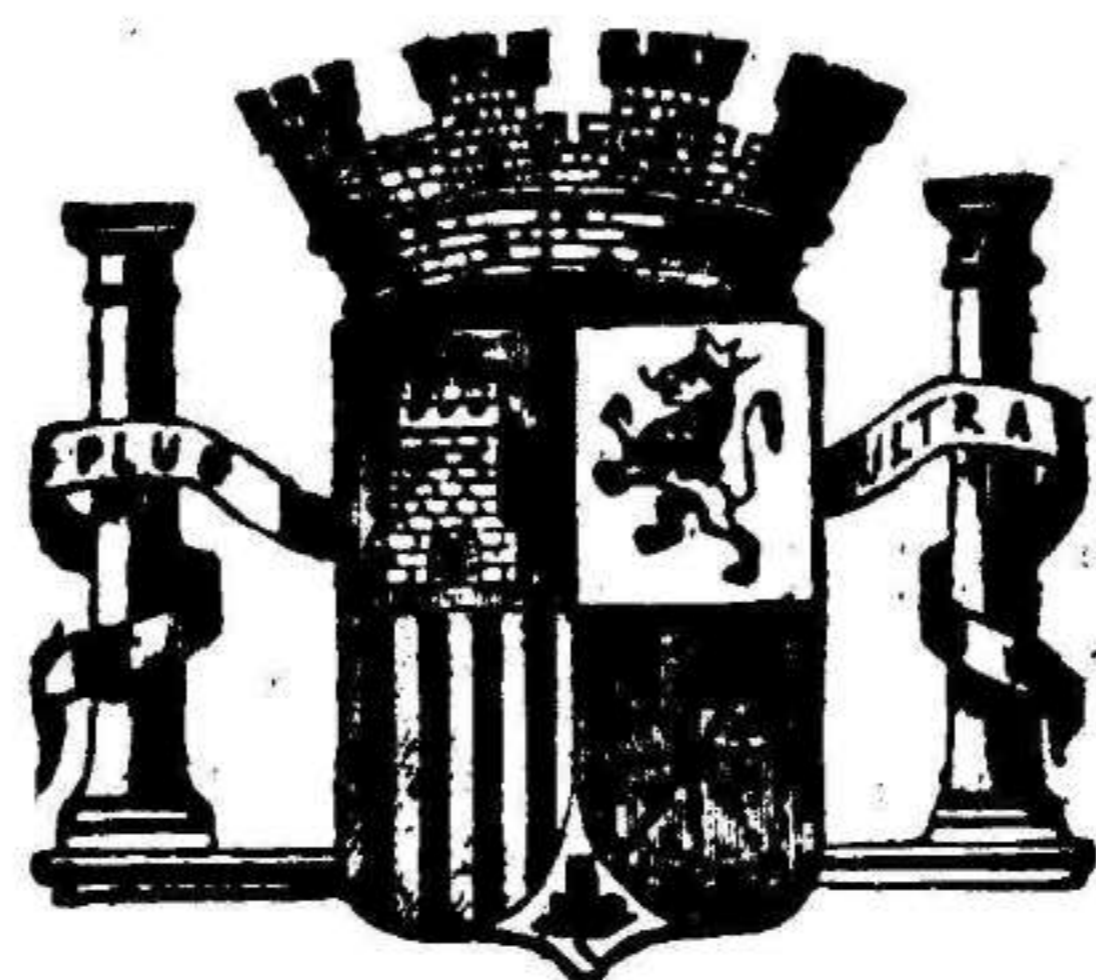


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 202.

De real orden circular comunicada á este Gobierno de provincia por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion se previene la busca y detencion del Súdito francés Santiago Edmundo Duthil de edad de 27 años que abandonó la casa paterna hace tres años.

Encargo á los Sres. Alcaldes, autoridades y demás dependientes de la mia en esta provincia, redoblen su vigilancia para la busca y detencion del expresado Duthil poniéndolo á mi disposicion en el caso de ser habido.

Palencia 5 de Febrero de 1872.—El Gobernador, *Ambrosio José Cagigas*.

Circular núm. 203.

Debiendo formarse dos Batallones con destino á Cuba con las ventajas que los individuos han disfrutado los últimamente destinados á aquella Antilla, las cuales se prefijan en la Real orden de 9 de Diciembre último; queda abierta la recluta en los depósitos para los paisanos y licenciados que quieran engancharse bajo las prescripciones de la circular de 20 de Agosto último, en la inteligencia que la fuerza ha de quedar embarcada en todo el mes actual.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público, advirtiéndole que cada enganchado recibe al firmar su compromiso cien pesetas (400 reales) y como haber diario seis reales.

Encargo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad á esta circular.

Palencia 5 de Febrero de 1872.

—El Gobernador, *Ambrosio José Cagigas*.

INSPECCION DE ORDEN PUBLICO.

Mes de Enero de 1872.

ESTADO de las capturas verificadas en el expresado mes por los individuos de dicho Cuerpo.

CLASE de los delitos.	Número de delin- cuos.	Número de delinquentes capturados por				Total de delin- cuos.	OBSERVACIONES.
		El Inspector.		Agentes.			
		Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.		
Indocumentado.	1	»	»	1	»	1	
Heridas.	1	»	»	»	1	1	
Hurto.	1	1	»	»	»	1	
Contrabando.	1	»	»	2	»	2	
Escándalo.	1	»	»	1	»	1	
Prostitucion.	1	»	»	»	1	1	
TOTAL.	6	1	»	4	2	7	

Palencia 31 de Enero de 1872.—El Inspector, *Antonio Gonzalez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 20 de Enero de 1872.

Presidencia del Sr. Jalon.

Con asistencia de los Sres. Alcaldes, Polanco, Dueñas y Pereda, dió principio la sesion, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente acordó S. E.

Conceder á D. Agapito Prieto, oficial de esta Secretaria, licencia para ausentarse por quince dias para atender al restablecimiento de su salud.

Mandar se inserte en el Boletín oficial un edicto del Director de los Establecimientos de Beneficencia á fin de que concurren á percibir su

socorro los pobres á quienes S. E. tiene concedida esta gracia.

Señalar los dias 2, 3, 4 y 5 de Febrero para las nuevas elecciones municipales de Autillo, el 11 del mismo para la reunion de la Junta de escrutinio y el 27 para la celebracion de sesion pública extraordinaria del Ayuntamiento y comisionados, en atencion á no ser posible al Alcalde de Frechilla presidir la mesa interina el dia 1.º de Febrero.

Manifestar al Alcalde de Saldafia que es improcedente prorogar la escritura de compromiso del profesor de cirugía titular de aquella villa.

Declarar soldado que cubre plaza á Roman Primo Loma, quinto con el número 1.º por el cupo de Villanúño, para el reemplazo último, mandando sea dado de baja el nú-

mero 3, Blas Ortega Abad.

Admitir la apelacion interpuesta por el Ayuntamiento de Amusco, del acuerdo de esta Comision en virtud del que se dejó sin efecto el de aquella Corporacion municipal por el que se reducian á uno solo los tres Colegios electorales en que el distrito se halla dividido.

Decir á D. Genaro Perez, vecino de Revenga, se esté á lo resuelto anteriormente en el expediente instruido á su instancia para pago de aumento de obras en el camino que dirige desde la estacion de Herrera de Pisuerga al convento de San Francisco.

Permitir á los vecinos de Santa Olaja el aprovechamiento de las matas existentes en el único pasto que posee el pueblo, concediéndoles autorizacion para la corta de 8 ó 10 chopos con destino á la reparacion de los pontones destruidos en las avenidas de los rios.

No haber lugar á ordenar al Alcalde de Poza de la Vega, releve á Cipriano Gonzalez, del pago de los arbitrios de 1870, segun solicita el interesado.

Quedar enterada de haberse concedido por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo á Francisco Gutierrez, previa tasacion, un pedazo de terreno baldío próximo á un molino harinero de su propiedad.

Quedar enterada de haber acordado el Ayuntamiento de Calzada de los Molinos recaudar la mitad de los arbitrios municipales y decir al Alcalde que como de su competencia adopte las disposiciones que considere oportunas, ajustándose á lo dispuesto en la Ley municipal vigente.

Declarar al Alcalde de Gozon, incurso en la multa que establece

el artículo 169 de la Ley municipal, ordenándole que en término de diez días satisfaga á D. Saturio Merino, 225 pesetas que se le adeudan por su asignacion como Secretario del Ayuntamiento, dando cuenta á esta Superioridad.

Aprobar el expediente de arriendo de la correduria para 1872, que ha remitido el Alcalde de Torquemada, sin que por ello se entienda calificada la legalidad del arbitrio establecido.

Conceder á Blas Andrés y Bruno Cerrato, próroga de 30 dias para la rendicion de las cuentas municipales de Hornillos de Cerrato.

Mandar salgan los comisionados de apremio para los pueblos morosos en el pago de los cupos que les han correspondido del repartimiento aprobado para gastos provinciales.

Decir al Alcalde de San Cebrian de Campos, permita á Manuel Cacho, cortar dos árboles de los 120 del plantio de la Pinilla concedidos á aquel Ayuntamiento, á fin de que pueda reparar su casa que se halla en estado de ruina.

Decir al Alcalde de Itero Seco, recaude y se haga cargo de los descubiertos existentes de las anualidades del censo de las Monjas, haciendo responsable al padre de Don Alejo de la Hoz, de aquellos que por insolvencia no se hagan efectivos y correspondan á la época de su administracion.

Ordenar que por Don Bruno Martin y D. Juan Garcia, cuenta-dantes de las municipales de San Cebrian de Campos, correspondientes al ejercicio de 1865 á 66, se reintegren en Depositaria municipal 370 escudos 200 milésimas, importe de un reparo y cuya inversion no se justifica, reservándose su derecho para que reclamen de quien vieren convenirles.

Quedar enterada de la Real orden de 17 de Noviembre último, trascrita por el Sr. Gobernador en 18 del corriente, en virtud de la que se accede á la agregacion de los Ayuntamientos de San Cebrian de Campos y Lantadilla á los Juzgados de Carrion y Astudillo.

Decir al Alcalde de Baltanás queda rescindido el contrato de las obras del camino que dirige al páramo de los Angostillos por hallarse conforme esta Comision con el dictámen del asesor de aquel Ayuntamiento.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Maria Ortega Casado, viuda, vecina de Astudillo; pobre é imposibilitada.

Conceder á Maria Mena, viuda, vecina de Antigüedad, una pension de 30 reales mensuales para atender á la lactancia de su hijo Manuel

Ortega, hasta que cumpla un año de edad.

Conceder la misma pension y por igual término á Vicente Viera, jornalero pobre, vecino de Palencia, por imposibilidad de su esposa.

Conceder la misma pension y por igual término á Isabel Roman Bregon, vecina de Villarmentero, para atender á la lactancia de su hija menor.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Pedro Barrasa, de Cevico de la Torre, imposibilitado y pobre.

Admitir definitivamente en la Casa de Maternidad, al niño Ricardo Ruiz, de 22 meses, natural de San Martín y Perapertú, huérfano de madre é hijo de padre desconocido.

Mandar expedir una certificacion solicitada por D. Federico Lopez, haciendo constar el tiempo que desempeñó el cargo de Perito agrícola adscrito á las misiones establecidas en esta provincia.

Prestar su aprobacion á las actas de elecciones municipales verificadas en el distrito de Herrera de Valdecañas.

Reclamar por conducto del Alcalde de Ventosa certificacion de defuncion de Francisco Martinez, peon caminero en aquel punto.

Mandar se satisfagan 125 pesetas á D. Ambrosio Arroyo por sus honorarios como facultativo encargado de la observacion y tratamiento de quintos del último reemplazo, quedando S. E. altamente satisfecha del celo, actividad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Circular.

En el periodo señalado por la ley electoral para resolver esta Corporacion definitivamente sobre las protestas y reclamaciones suscitadas con motivo de las últimas elecciones municipales, ha observado con disgusto que muchos Ayuntamientos haciendo caso omiso de los preceptos legales y de cuantas ordenes superiores les han dirigido, han alterado las divisiones de los distritos en colegios como han tenido por conveniente, prescindiendo de las disposiciones y tramites que establecen las leyes electoral y municipal vigentes.

Como quiera que tales infracciones constituyen un vicio que afecta esencialmente á la validez

de la eleccion y dan lugar con frecuencia á protestas y reclamaciones por parte de los electores, hallándose estos convocados para nuevas elecciones, considera esta Comision conveniente llamar la atencion de los Sres. Alcaldes y recomendarles la mas estricta observancia de la Ley electoral, asi en las disposiciones que se refieren á los actos preliminares de la eleccion como en las que regulan la forma y tiempo en que únicamente pueden hacerse alteraciones en la division de un distrito en colegios electorales. En este sentido la Comision provincial insiste en sus anteriores resoluciones, previniendo á los Alcaldes y Ayuntamientos atemperen sus acuerdos sobre el particular á las disposiciones de los artículos 45, 46 y 47 de la Ley electoral en relacion con los 35 al 38 de la municipal de 20 de Agosto de 1870, apercibiéndoles que de no verificarlo así, se les exigirá la responsabilidad consiguiente.

Palencia 4 de Febrero de 1872.—El Vice-presidente, Santiago Ja-

lon.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 10 de Enero último se otorga un nuevo plazo de tres meses para el cange de los residuos de suscripcion a los Bonos del Tesoro de la emision decretada en 28 de Octubre de 1868, el cual ha empezado á regir el dia 1.º del corriente mes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín de la provincia para que llegue á conocimiento de los tenedores de dichos documentos, á fin de que puedan acudir á la Tesoreria Central de Hacienda pública dentro del término expresado á verificar el cange de los residuos que obren en su poder por los equivalentes Bonos.

Palencia 5 de Febrero de 1872.—P. V., Juan Ortiz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las adjudicaciones aprobadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 19 del actual, con expresion de los rematantes, su vecindad é importe de los remates.

Rematantes.	Vecindad.	Importe de la adjudicacion. Pest. Cnts.
D. Francisco Amor Maté.	Villalobon.	6500
Gregorio Martin Alonso.	Palencia.	5590 25

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no verificar el pago del primer plazo dentro de los quince dias que señala el artículo 143 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en la forma prevenida en la ley y disposiciones vigentes, debiendo los dos Alcaldes hacerlo así saber á los expresados rematantes.

Palencia 27 de Enero de 1872.—El Jefe económico, P. V.—Juan Ortiz.

RELACION de los canjes de las actuales monedas de cobre y bronce por las del nuevo sistema, verificados en la Caja de esta Administracion durante el mes de Enero último, conforme á lo que dispone la Instruccion de 29 de Mayo de 1870.

Número de orden.	NOMBRE de los interesados.	Puntos de donde proceden.	Suma de monedas presentadas.	Premio satisfecho.
17	D. Ricardo Gonzalez.	Carrion de los Condes.	6.700	134

Palencia 1.º de Febrero de 1872.—P. V., Juan Ortiz.

Don Policarpo Garcia, Comisionado de apremio por contribuciones directas en la jurisdiccion municipal de Boadilla del Camino en el partido de Astudillo.

Hago saber: que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se sacaron á público remate los bienes inmuebles embargados que abajo se expresan, y no habiendo surtido los efectos correspondientes por falta de licitadores, se procede al segundo y último remate por el descubierta en que se hallan los deudores por la contribucion del año económico

de 1869 á 70, que tendrá lugar en la sala consistorial del referido pueblo el día 9 del mes de febrero próximo á las 10 de su mañana; cuyos bienes con la tasacion que se les ha dado son los que se expresan á continuación.

Número de orden.	NOMBRES.	Cuotas.		Tasación.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
28 y 59.	Baltasar Alvarez y Florentin Villegas: Una Bodega á la Tejera, lindero P. otra de Juan Abad, camino de Frómista y otra de Ventura Serna.	27	13	50	»
55	Francisco Valles: Una Casa en el casco de esta villa en la calle del Rosario, lindero por derecha con otra de Dionisio Santos, izquierda otra de Santos Roman.	2	32	100	»
80	Juan Perez Ordoñez: Una Casa en la calle del Rosario número 5, linda con camino de Santoyo, y por izquierda con otra de herederos de Vicente Alvarado.	1	71	125	»
140	Herederos de Primo Galin: Una Casa en la calle de la Alameda, lindero por izquierda con otra de Eustaquio Rodriguez, y derecha con otra de Inés Ataya.	2	32	50	»
141	Pedro Plasencia: Una viña de dos cuartas al pago de Carreotello, lindero O. con la Carrera del mismo, P. con viña de Juan Perez Martin, y M. con tierra de Candelas Anaya.	2	73	25	»
181	Domingo Paisan: Una viña al pago de Cardenosa, de tres cuartas, linderos P. y M. con otra de Aquilino Anaya.	2	67	50	»
195	Julian Garcia: Una tierra al pago de Carreprado, de una obrada, linderos N. con otra de Miguel de la Fuente, M. y P. con tierra de Gerónimo Barrio.	32	05	75	»
201	Julian de la Torre: Una tierra á Valdeburra, de una obrada, linderos O. con tierra de Andrés Perez, M. tierra de Francisco Martinez y P. con Carrera del pago.	22	83	75	»
203	Miguel Perez: Una viña al pago de Majuelo de Campos, de cabida de tres cuartas linderos N. con otra de D. Manuel Robledo, P. y M. con otra de Aquilino Anaya.	4	32	50	»
225	Galo Carrera: Una viña al pago de Misa de Alva, de dos cuartas, linderos O. tierra de Andrés Ruiz, P. y M. con tierra de Julian Anaya.	2	94	37	50
230	Bonifacio Gonzalez: Una tierra al pago de Tardantes, de dos obradas, linderos O. con otra de Andrés Ruiz, N. y P. con tierra del mismo quínon que pertenece á Propios.	53	99	100	»
231	Evaristo Herreros: Una viña al pago de Carre-Palencia, de dos cuartas, linderos O. camino de Tamara, P. viña de Cristina Robledo, y los demás á partir con los herederos.	8	»	37	50
235	Pedro Barcenilla Montes: Una viña al pago de Carre-Palencia, de dos cuartas, partija con la anterior y los mismos linderos.	6	7	37	50
237	Pedro Barcenilla: Una viña de dos cuartas á partir con los dos anteriores, en el mismo pago é iguales linderos.	3	72	37	50
249	Engracia Anaya: Una tierra al pago de Lirones, de media obrada, linderos N. con tierra de Elias Perez, M. otra de Manuel Illera y P. Carrera del pago.	23	27	62	50
255	Domingo Polanco: Una tierra á la Carcavilla, de una obrada, linderos M. y P. con tierra de Dionisio Anaya.	1	29	50	»
273	Herederos de Angela Anaya: Una tierra al pago de Mariduerta, de cinco eminas, linderos N. con tierra de Aquilino Anaya, P. arroyo del pago, y M. con otra de Elias Perez.	61	12	112	50
278	Agustin Garcia: Una viña al pago de Carre-Palencia, de una cuarta, linderos O. con otra de Matias Santos, M. tierra de Dionisio Anaya y P. camino de Piña.	2	16	25	»
280	Jorge Valderrábano: Una tierra al pago de Matandrino, de una obrada, linderos N. P. y M. con tierra de Maria Candelas Anaya.	13	61	75	»

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguno quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas se arreglarán á lo que se determina en el artículo 43 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, reformado por Real Decreto de 25 de Agosto último inserto en la Gaceta del 26 del mismo, y al artículo 72 de la referida Instruccion.

Boadilla del Camino 25 de Enero de 1872.—Policarpo Garcia.

Junta de Instruccion pública de Vizcaya.

Esta Junta de Instruccion pública ha acordado que el día 26 de Febrero próximo, á las 10 de la mañana, den principio en el Instituto Vizcaino de 2.ª enseñanza, los ejercicios de oposicion que en caso necesario deberán celebrarse con objeto de proveer las Escuelas que habiendo sido anunciadas por concurso no se provean por falta de aspirantes y las que vagen dentro del plazo que señala para presentar solicitudes, siempre que el sueldo fijo de dichas Escuelas llegue á 750 pesetas anuales en las de niños y á 500 en las de niñas.

Los que aspiren á ingresar en las indicadas oposiciones, remitirán con su instancia la hoja de servicios, en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que poseen, legalizada por el Secretario de la Junta provincial respectiva, y certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local del pueblo de su residencia, cuyos documentos deberán presentarse en la Secretaria de esta Junta antes de las 10 de la noche del día 23 de Febrero próximo.

Oportunamente se anunciarán por esta Junta las Escuelas que han de proveerse á consecuencia de dichas oposiciones expresando el pueblo, clase y dotacion de cada una, como tambien la suspension de los ejercicios si no resulta ninguna vacante.

Bilbao 23 de Enero de 1872.—El Vice presidente.—Antonio J. de Ozameiz.—El Secretario, Eduardo T. de Echevarria.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS. de Palencia.

Negociado 1.º

Hallandose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Villambrales á Perales, dotada con la retribucion anual de 472 pesetas 50 céntimos, se previene á los que quieran optar á ella que deberán dirigir sus instancias en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas del puño y letra del interesado y serán acompañadas de su fé de bautismo y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza; advirtiéndose que serán preferidos los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo, y los licenciados del ejército de mar y tierra y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 1.º de Febrero 1872.

—El Administrador principal, Valentin Pastor.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á Matias Fraile Ortega, vecino que fue de Vega de Bur para que comparezcan en este mi Juzgado y por la Escribania del referendante dentro del término de treinta dias contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia á justificar su parentesco con espresado Matias Fraile, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por su mandado, Manuel Alonso Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Burgos.

Don Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de Burgos y su partido.

Hago saber: que por consecuencia de autos ejecutivos á instancia de la Sociedad de Artesanos, Caja de Ahorros de esta Ciudad, contra D. Francisco Royuela, vecino de Valdecañas, sobre pago de cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas, se venderán en pública subasta los bienes siguientes que le han sido embargados y tasados:

Frutos.

Setenta fanegas de trigo blanquillo á diez pesetas, cincuenta céntimos, setecientas treinta y cinco pesetas.

Cuatro fanegas de litos á diez pesetas, cuarenta.

Cuatro fanegas de guisantes á siete pesetas cincuenta céntimos, treinta.

Veinte carros de paja de trigo á cinco pesetas, ciento.

Un carro de paja de litos y guisantes en dos pesetas.

Raices.

Una tierra al pago de la Vega de cabida diez y seis cuartas, de primera calidad, titulada de las Bragas, linda O. otra de Ceferino Gotierrez; P. de Mariano Royuela; N. camino á Torquemada y M. arroyo de la Vega; tasada en tres mil ciento treinta y cinco pesetas.

Otra al mismo pago, de seis cuartas, de primera, linda O. tierra de Juan Barcenilla; P. de Ceferino Gutierrez; N. camino de Torquemada y M. arroyo, tasada en seiscientos noventa pesetas.

Otra al mismo pago, de nueve cuartas, de primera, linda O. otra de Pedro Obispo; P. de Remigio Fraile; N. camino y M. arroyo, tasada en mil ciento veinte y cinco pesetas.

Otra al mismo pago, de ocho cuartas, de primera, linda O. tierra de Juan Barcenilla; P. de Ezequiel Caba; N. camino y M. arroyo, en mil.

Otra en igual pago, de cuatro cuartas, surca O. de Juan Barcenilla y Maria C.^a Roynela; P. de Vidal Royuela; N. camino y M. arroyo, en quinientos cuarenta.

Otra al pago de la Higuera, de veinte y tres cuartas; linda O. cañada de prado; P. de Eusebio Sardon; N. camino de Valde la Torca, y M. camino á Torquemada, tasada en dos mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Otra á la Ermita, de diez y ocho cuartas de primera, linda O. arroyo y tierra de Remigio Fraile; P. de Maria Muñoz; N. de Eladio Royuela y M. camino de la Ermita, tasada en dos mil veinte y cinco pesetas.

El remate de los frutos tendrá lugar el diez de Febrero próximo á las doce de su mañana en los estrados del Juzgado de Baltanás, el de los bienes raíces el dia primero de Marzo siguiente, á la misma hora tambien, en dicho Juzgado, y simultáneamente en el de esta Capital. No se admitirá postora que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Hay buenos títulos de las fincas, y todo se hace público por medio del presente edicto, por si alguna persona quiere interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—V.^o B.^o—Victorino Lima.—P. S. M., Bonifacio Gutierrez.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza.

D. Benigno Fraga Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primer edicto, se llama á Severino ó Ceferino Sanchez, vecino de Valladolid, y á otro sujeto compañero suyo, tratantes en abas, quienes estuvieron en esta villa el veinte y ocho y veinte y nueve del mes último con objeto de hacer partida de ellas, para que dentro del término, de nueve dias, á contar desde el en-

que se publique este anuncio en el Boletín oficial, comparezcan en mi Juzgado á prestar declaracion en causa por espendicion de moneda falsa, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Bañeza á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Benigno Fraga.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal aprobado por la junta de asociados para el corriente ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en este término, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus cuotas respectivas y hacer en dicho término las reclamaciones oportunas, pues pasado no serán atendidas.

Este Ayuntamiento ha acordado dé principio la cobranza al dia siguiente de espirar el plazo señalado en el precedente anuncio y en los tres dias siguientes.

Santa Cruz de Boedo 30 de Enero de 1872.—El Alcalde, Mateo Garcia.—Felipe de Rueda, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha determinado que se haga la recaudacion del 1.^o, 2.^o y 3.^o trimestre del corriente año económico del repartimiento hecho para cubrir el déficit del presupuesto y provinciales, los dias 3, 4, 5 y 6 del próximo mes de Febrero que tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento; lo que se hace saber por medio de la presente insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes que tengan fincas en este término municipal.

Villada 26 de Enero 1872.—El Alcalde, Vicente Bolado.—P. S. O. El Secretario, Lorenzo Cuevas.

Ayuntamiento constitucional de Gozon.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Gozon, partido de Saldaña, provincia de Pa-

lencia, dotada con el haber anual de ciento cincuenta pesetas pagadas por trimestres, de fondos de dicho municipio.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento, dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gozon 1.^o de Febrero de 1872.—El Alcalde, Apolinar Merino.

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganaderia del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganaderia del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta córte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganaderia; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado dia veinte y cinco de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta

general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.^o de Febrero de 1872.—El Marqués de Perales.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS

Habiéndose suprimido el *Boletín* que voluntariamente publicaba esta sociedad, y al que voluntariamente tambien se habian suscrito muchos imponentes, la Gerencia ha impreso una hoja con todas las prevenciones que en lo sucesivo les interese recordar por sí mismos oportunamente y cumplir con puntualidad, si han de evitar perjuicios, despues irremediables.

Esta hoja ha sido remitida individual y directamente á todos los imponentes, para que ninguno pueda alegar (aunque sin derecho) ignorancia de su contenido; y á mayor abundamiento, se publica este aviso en todos los *Boletines oficiales* de las provincias con objeto de que pueda ser reclamada dicha hoja, si alguno no la hubiese recibido. Mandará la peticion al Director del Porvenir de las familias, calle de Fuencarral, núm. 2, Madrid.

núm. 91.

Se venden en Ampudia plantones de chopo lombardos de vivero, con raíces de 2, 3 y de 4 años, y puas nuevas de año para vivero, de la misma calidad; todo superior y precios arreglados; su dueño Cruz Rodriguez.

núm. 92.

Chopos lombardos de vivero, olmos, fresnos y álamos blancos de venta y molino en renta.

En Hormaza, pueblo distante una legua de la estacion de Estepar, provincia de Burgos, hay olmos de venta para todos los usos á que se dedica este árbol, desde el de semillero y vivero propios para trasplantar hasta el que se destina á viga de lagar. De esta última clase asi como fresnos los hay tambien cortados y serrados en tablones y mazas propias para la construccion de carruages, y que por hallarse cortados hace mas de ocho años pueden emplearse desde luego; todo se dará á precios arreglados.

Asi mismo se arrienda un molino harinero de dos paradas y agua constante.

Para pormenores y ajuste dirigirse á D. Isidro de Heras en Burgos.

núm. 89.

2-4.

En la imprenta de Peralta y Menendez calle de D. Sancho, número 13, se venden impresos para Edictos de Matrimonio civil, Estados mensuales de juicios de faltas, conciliacion y verbales, papeles de todas clases; todo á precios muy arreglados.

Imprenta de Peralta y Menendez.